

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 21 diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 1 de 5	NÚMERO DOC 450.050
	TITULO CONTACTO PROHIBIDO		

POLÍTICA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 30 de junio de 1996
 Revisado: 21 de abril de 1997
 Revisado: 1 de diciembre de 1999
 Revisado: 2 de diciembre de 2002
 Revisado: 27 de abril de 2007
 Revisado: 9 de mayo de 2008
 Revisado: 30 de abril de 2009
 Revisado: 30 de agosto de 2010
 Revisado: 1 de abril de 2012
 Revisado: 15 de junio de 2015
 Revisado: 21 de noviembre de 2015
 Revisado: 21 de diciembre de 2021

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada en todo el documento
 II.C. - Ajustado como lenguaje centrado en la persona

APROBADO:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

 7 de diciembre de 2021
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 21 diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 2 de 5	NÚMERO DOC 450.050
	TITULO CONTACTO PROHIBIDO		

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [WAC 137-48](#); DOC 490.800 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Prevención e Información

POLITICA:

- I. En consonancia con los objetivos penológicos legítimos y la seguridad pública, el Departamento restringirá el contacto de un individuo encarcelado en cualquier forma (por ejemplo, visitas, correspondencia, teléfono) con personas o clases de personas específicas.

DIRECTIVA:

- I. Criterios
 - A. Se restringirá o prohibirá el contacto de un individuo con determinadas personas o clases de personas cuando:
 1. El fallo y la sentencia del individuo prohíben el contacto con la persona o clase de personas durante el encarcelamiento o tras la liberación.
 2. La persona, o sus padres/tutores legales si la persona es menor de edad, ha solicitado por escrito que se interrumpa o restrinja el contacto.
 3. Hay una orden de no contacto activa con la persona.
 - B. El contacto de un individuo con personas o clases de personas específicas puede ser denegado o restringido por razones que incluyen, pero no se limitan a:
 1. El individuo participó en un delito de condena con el individuo.
 2. Una investigación previa a la sentencia actual recomienda no tener contacto.
 3. La naturaleza de un programa de tratamiento específico requiere que se prohíba el contacto con la persona o clase de personas.
 4. La persona o clase de personas ha sido victimizada por el individuo.
 5. La administración de la instalación tiene razones para creer que permitir el contacto entraría en conflicto con prácticas correccionales sólidas u objetivos penológicos legítimos.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 21 diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 3 de 5	NÚMERO DOC 450.050
	TITULO CONTACTO PROHIBIDO		

POLÍTICA

6. Se constató que la persona había participado en conducta sexual inapropiada del personal contra cualquier individuo, tal como se define en la política DOC 490,800 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Prevención e Información.
 7. Se encontró que la persona había cometido acoso sexual del personal contra cualquier individuo como se define en la política DOC 490.800 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Prevención e Información.
- C. A un individuo se le puede prohibir el contacto con su(s) propio(s) hijo(s) sólo si la Sentencia y el Fallo del individuo y/o una Orden de No Contacto prohíben el contacto, o si es necesario para proteger al(los) hijo(s) de cualquier amenaza específica y documentada de daño. La documentación incluye, pero no se limita a:
1. Una opinión escrita de un profesional de salud mental o de los Servicios de Protección Infantil, y.
 2. Los Incidentes específicos verificados de daño al niño(s) como resultado del contacto con el individuo mientras éste estaba encarcelado en una instalación del Departamento.

II. Proceso de no contacto

- A. Las recomendaciones de no contacto que no sean una condición de la sentencia y la condena se presentarán al Administrador del programa correccional (CPM)/supervisor de correcciones comunitarias del centro de reingreso (CCS) para su aprobación.
1. El administrador del caso iniciará el formulario DOC 21-761 Revisión de contactos prohibidos.
 2. Si el individuo está recibiendo tratamiento de salud mental o participando en un programa de tratamiento para ofensores sexuales, el profesional de salud mental revisará el formulario DOC 21-761 Revisión de contactos prohibidos y proporcionará una opinión por escrito al CPM/CCS.
 3. Si se prohíbe el contacto, el CPM/CCS se asegurará de que se distribuya el formulario DOC 21-761 Revisión de contactos prohibidos para informar al individuo y a los empleados/personal contratado.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 21 diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 4 de 5	NÚMERO DOC 450.050
	TITULO CONTACTO PROHIBIDO		

POLÍTICA

4. Los empleados apropiados de registros documentarán la información de contacto prohibido por el tribunal en la pantalla de Condiciones del archivo electrónico utilizando el código de No Contacto (NC).
 5. En las prisiones, los empleados/personal contratado responsables de documentar la información de las visitas introducirán la información de contacto prohibido en el Sistema de Acceso Público.
- B. A menos que la disposición de no contacto haya sido ordenada por el tribunal, el individuo puede apelar la orden por escrito al Superintendente/CCS en la instalación que inició la orden o en la institución actual, indicando las circunstancias que rodean la disposición y por qué los privilegios de contacto deben ser restaurados.
- C. Si el individuo es trasladado a otra instalación, el restablecimiento del contacto sólo se producirá cuando los Superintendentes/CCS de ambas instalaciones estén de acuerdo.
1. Si ambas partes no están de acuerdo, se puede remitir al Subsecretario correspondiente o al Administrador del Centro de Reingreso
- III. Proceso de restricción por conducta sexual inapropiada/acoso sexual del personal
- A. Las restricciones presuntivas para el contacto entre una persona que haya cometido conducta sexual inapropiada por parte del personal y cualquier individuo, excepto un individuo que sea miembro de la familia no víctima del personal, son las siguientes:
1. Las acusaciones fundamentadas de relaciones sexuales, tal y como se define en la política DOC 490.800 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Prevención e Información., darán lugar a:
 - a. Restricción permanente de visitas, que puede ser apelada después de 3 años.
 - b. Una restricción de 18 meses en las comunicaciones telefónicas y por correo, incluyendo la mensajería electrónica.
 2. Todas las demás acusaciones fundamentadas de conducta sexual inapropiada del personal darán lugar a una restricción de un año en las comunicaciones telefónicas y por correo, incluyendo el correo electrónico, y a una restricción de dos años en las visitas.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 21 diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 5 de 5	NÚMERO DOC 450.050
	TITULO CONTACTO PROHIBIDO		

POLÍTICA

- B. En el momento en que se corrobore la acusación, la Autoridad Facultada se asegurará de que se notifique a la sala de correos, a la unidad de visitas y al Oficial de Inteligencia para que se apliquen las restricciones.
- C. Con la aprobación del Subsecretario o del Administrador del Centro de Reingreso, la Autoridad Facultada puede conceder una solicitud de excepción a las restricciones presuntas, pero sólo cuando se den circunstancias extraordinarias que apoyen la solicitud y la concesión de la excepción solicitada no socavará la tolerancia cero del Departamento con respecto a todas las formas de conducta sexual inapropiada.
 - 1. Antes de que se considere la excepción o el levantamiento de la restricción, el individuo debe presentar un formulario firmado DOC 21-067 solicitud de visita/liberación que confirme que el individuo está participando libremente en la comunicación con la persona.
 - 2. Las autoridades facultadas consultarán al Subsecretario para la posible tramitación de una orden de no contacto entre la persona y el individuo.
- D. El incumplimiento de las restricciones puede dar lugar a una ampliación de la restricción.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Profesional de salud mental. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 21-067 Solicitud de Visita/Liberación
 DOC 21-761 Revisión de contactos prohibidos